

Cumplim^{to}

La Villa de Bullas en Veinte
 e tres dias de mes de Agosto de mill e vij
 e noventa e cinco años, por mandado de
 su Magestad el Rey, el qual se hizo en
 el Real de Aragon, en la ciudad de
 Lerida, a diez e tres dias de mayo de
 mill e noventa e cinco años, para que
 los señores de Bullas, y sus herederos, y
 posesores, y sus sucesores, y los señores
 de la villa de Bullas, y sus herederos, y
 posesores, y sus sucesores, cumplieran,
 y obedecieran, y guardaran, y
 cumplieran, y obedecieran, y guardaran,
 lo que en el dicho Real de Aragon, en
 la dicha ciudad de Lerida, en el dicho
 mes de mayo de mill e noventa e cinco
 años, mandado de su Magestad el Rey,
 el qual se hizo en el dicho Real de
 Aragon, en la dicha ciudad de Lerida,
 a diez e tres dias de mayo de mill e
 noventa e cinco años, mandado de su
 Magestad el Rey, el qual se hizo en
 el dicho Real de Aragon, en la dicha
 ciudad de Lerida, a diez e tres dias de
 mayo de mill e noventa e cinco años,
 mandado de su Magestad el Rey, el qual
 se hizo en el dicho Real de Aragon, en
 la dicha ciudad de Lerida, a diez e tres
 dias de mayo de mill e noventa e cinco
 años, mandado de su Magestad el Rey,
 el qual se hizo en el dicho Real de
 Aragon, en la dicha ciudad de Lerida,
 a diez e tres dias de mayo de mill e
 noventa e cinco años, mandado de su
 Magestad el Rey, el qual se hizo en
 el dicho Real de Aragon, en la dicha
 ciudad de Lerida, a diez e tres dias de
 mayo de mill e noventa e cinco años,
 mandado de su Magestad el Rey, el qual
 se hizo en el dicho Real de Aragon, en
 la dicha ciudad de Lerida, a diez e tres
 dias de mayo de mill e noventa e cinco
 años, mandado de su Magestad el Rey,

